

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUPÍA

Interlocutorio N° 145

Tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Proceso: VERBAL SUMARIO- PERTENENCIA

Demandante: ÁLVARO ANTONIO MONTOYA POSSO

Demandado: LUIS HERNANDO SÁNCHEZ HENAO COMO HEREDERO DETERMINADO DE LUIS FELIPE SÁNCHEZ HENAO
HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FELIPE SÁNCHEZ HENAO
PERSONAS INDETERMINADAS

Radicado: 2021-028

Recibido el presente proceso, ya que fue remitido por competencia por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Marmato, Caldas, procede el Despacho, en primera medida, a resolver sobre su admisibilidad, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda y sus anexos, pudo percatarse esta Dependencia Judicial que se presenta las siguientes falencias:

1. En la demanda se indica que el inmueble a usucapir denominado “LOTE ANDALUCÍA” se encuentra ubicado en la vereda Guadualejo del municipio de Marmato, Caldas, tal como se acredita con la ficha catastral del predio; no obstante, en el certificado especial de pertenencia como en el certificado de Registro de Instrumentos Públicos se indica que dicho bien se encuentra ubicado en la vereda San Francisco, jurisdicción del municipio de Supía, Caldas; deberá adecuar la demanda en tal sentido, obteniendo de autoridad competente la aclaración y/o certificación respectiva.
2. En el hecho quinto y sexto se indica que el señor GERSAIN HENAO en compañía de su cónyuge - MARÍA RUTH MONTOYA POZO- empezaron a poseer desde el 1 de diciembre de 1990 el inmueble objeto de la demanda de manera total, pacífica e ininterrumpida, en razón a un contrato de compraventa; que el 15 de abril de 2007 falleció el señor GERSAIN HENAO y su esposa comenzó a ejercer una nueva posesión sobre el inmueble desde esa fecha, sin que se allegue prueba del vínculo matrimonial y del fallecimiento del señor HENAO que acredite dicha situación.
3. Deberá explicar por qué en el hecho noveno se indica que la suma de posesiones se contabiliza desde el 7 de abril de 2007, pues resulta incoherente con las fechas de los vínculos jurídicos entre los antecesores y sucesores que se narran en los hechos.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda para tramitar proceso VERBAL SUMARIO-PERTENENCIA instaurado por ÁLVARO ANTONIO MONTOYA ROSSO, en contra de LUIS HERNANDO SÁNCHEZ HENAO COMO HEREDERO DETERMINADO DE LUIS FELIPE SÁNCHEZ HENAO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FELIPE SÁNCHEZ HENAO Y PERSONAS INDETERMINADAS, conforme lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco -5- días para que proceda a subsanar los defectos de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 031 del 4 de marzo de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA